

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA MARCELA ETERNOD ARÁMBURU, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA EN SUPLENCIA DE LA PRESIDENCIA DEL INMUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INMUJERES”, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR EL MTRO. RUBÉN JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I. Declara el “INMUJERES”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 Que la Lic. María Marcela Eternod Arámburu, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 35 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, está facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, en suplencia de la Presidencia del “INMUJERES”.

I.3 Que el objetivo general del “INMUJERES” es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 3325, Piso 5, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, México.

## II.- Declara “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2 Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

II.3 Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

II.5 Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

II.6 Que dentro de su organización se encuentra la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, en adelante la “COPLADI”, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

## III. Declaran “LAS PARTES”

III.1 Que reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidad entre mujeres y hombres, y la de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres.

III.2 Que reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar y en la toma de decisiones que contribuya efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de vida.

III.3 Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA. OBJETIVO**

El presente convenio tiene por objeto que el **"INMUJERES"** y **"LA UNIVERSIDAD"** por medio de la **"COPLADI"**, colaboren en el ámbito de sus respectivas competencias, para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y erradicar la violencia de género, ambos aspectos en el marco de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD).

### **SEGUNDA. ALCANCE**

Para la ejecución del objeto materia de este convenio **"LA UNIVERSIDAD"** por medio de la **"COPLADI"** y el **"INMUJERES"**, elaborarán Convenios Específicos de Colaboración para la realización de las siguientes actividades relativas a la igualdad de género y erradicación de la violencia de género:

- a) Proyectos de investigación y estudios;
- b) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de eventos;
- d) Llevar a cabo publicidad de artículos; y
- e) Las demás que acuerden las partes.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** suscribirán Convenios Específicos de Colaboración que se ajustarán a la

calendarización y programación de las acciones y actividades que el “**INMUJERES**” y la “**COPLADI**” desarrollen oportunamente y deberán contener como mínimo:

- Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar.
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que proporcionarán para el logro de los objetivos.
- El lugar en el que se desarrollarán las actividades y las fuentes de su financiamiento
- La forma en la que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que se realizarán.
- Los responsables de las actividades o proyectos, y
- Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados para cada uno de los proyectos acordados.

#### **CUARTA. REUNIONES DE TRABAJO**

El “**INMUJERES**” y “**LA UNIVERSIDAD**” por medio de la “**COPLADI**”, convienen en designar a las siguientes personas como integrantes del grupo de trabajo:

Por el “**INMUJERES**” a la persona titular de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social.

Por “**LA UNIVERSIDAD**” a la persona titular de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional.

Dichos integrantes realizarán reuniones de trabajo para:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento, y
- c) Realizar el seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración, y a las acciones y actividades que se desarrollen y evaluar sus resultados.

Asimismo establecen la formación y participación de mesas y grupos de trabajo necesarios para el desarrollo de las políticas pública con perspectiva de género; dichas mesas de trabajo serán competentes para la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de este instrumento, así como para la determinación de los procedimientos de colaboración entre “**LAS PARTES**” y la coordinación de los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los acuerdos emanados del mismo.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas, y derivadas del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que se suscriban en el marco de este instrumento, corresponderán a la parte que los generó, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información o resultados que se deriven de los instrumentos antes señalados para los fines propios de su naturaleza.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

## **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se efectúe para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración y los respectivos Convenios Específicos que se deriven, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante en este instrumento y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos u obligados solidarios.

## **SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL INTERINSTITUCIONAL**

**“LAS PARTES”** convienen que si en la ejecución de un Convenio Específico o el desarrollo de un programa o proyecto de trabajo aprobado intervienen instituciones o persona distintas a **“LAS PARTES”**, deberá establecerse en los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con la **“COPLADI”** y el **“INMUJERES”**.

## **OCTAVA. NORMATIVIDAD**

**“LAS PARTES”** se comprometen a apegarse a las leyes y reglamentos que rijan las actividades o acciones a realizar en el marco de este Convenio General, así como en los Convenios Específicos y Anexos de Ejecución que de éste se deriven.

## **NOVENA. FINANCIAMIENTO**

**“LAS PARTES”** convienen promover, sea de manera conjunta o por separado, ante otras entidades, dependencias, instituciones gubernamentales y académicas, organismos públicos

y privados, nacionales e internacionales, entre otros, la obtención de recursos adicionales para el desarrollo de las acciones objeto de los Convenios Específicos.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente Convenio General de Colaboración, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2018 y podrá prorrogarse por plazo igual mediante acuerdo escrito por **“LAS PARTES”** considerándose a las prórrogas como parte de este instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones durante la vigencia del presente convenio y sus anexos deberán ser concluidas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

Las modificaciones o adiciones que se hagan al convenio por voluntad de **“LAS PARTES”** se harán mediante el Convenio Modificatorio respectivo y asimismo dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad o se reservarán aquella información que haya sido catalogada como confidencial o reservada de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la debida consecución del presente instrumento.

Asimismo, ninguna de las partes podrá divulgar o revelar a ninguna persona física o moral cualquier información, proceso o técnica de la otra parte, así como ningún material designado como confidencial por la otra parte.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez

superados tales eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

La interpretación, ejecución o cualquier cuestión derivada del presente convenio general de colaboración, se resolverá a través de mesas y grupos de trabajo que se enuncian en la cláusula CUARTA; solo en caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en siete ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 11 del mes de septiembre de 2018.

Por el "INMUJERES"

  
**Lic. María Marcela Eternod Arámburu**  
Secretaria Ejecutiva en suplencia  
de la Presidencia del INMUJERES

  
**Mtro. Pablo Navarrete Gutiérrez**  
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Por "LA UNIVERSIDAD"


  
**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Rector General

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

  
**Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta**  
Vicerrectora Ejecutiva

TESTIGOS

  
**Mtro. Rubén Juan Sebastián García Sánchez**  
Coordinador General de Planeación y  
Desarrollo Institucional

  
**Dr. Carlos Iván Moreno Arellano**  
Coordinador General de Cooperación<sup>7</sup>e  
Internacionalización